

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0016044 -SDQS No: 4863432025.

A los 07 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0016044 -SDQS No: 4863432025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0014861
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

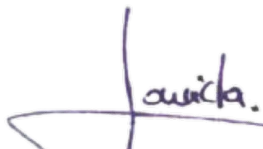
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0014861**.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 14 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC



Bogotá, 7 de Octubre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0014861

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0016044** -SDQS No: **4863432025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0016044 – SDQS No. 4863432025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) SIENDO LAS 14:04 DEL 16/09/2025 SE REALIZA COMUNICACION CON CIUDADANO A LO QUE INFORMA QUE SUS VECINOS SACAN TODOS LOS DIAS LA CANINA FRENTE A SU VIVIENDA, LOS TENEDORES DEL CANINO NO LE DAN ALIMENTO, ESTA EN BAJA CONDICION CORPORAL, EN LOS MOMENTO QUE ENTRAN LA VIVIENDA AL HOGAR LA AGREDEN. LA REPORTANTE INDICA QUE POR PARTE DE CARABINEROS VAN A LAS 10AM DEL 16/09/2025 Y LE INDICAN QUE ELLOS REALIZARAN UNA NUEVA VISITA YA QUE LOS TENEDORES DEL CANINO NO SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR. LA REPORTANTE INDICA QUE IGUALMENTE LE GUSTARIA TENER UNA VISITA POR PARTE DE ESCUADRON (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 80 B No. 45 A - 25 Sur, barrio Casa Blanca Sur, localidad de Kennedy, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
9 de febrero de 2024	Visita fallida	Al llegar al predio se timbra y toca en la puerta, atiende una menor de edad e indica que en el momento no hay quien atienda la visita. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA.

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras

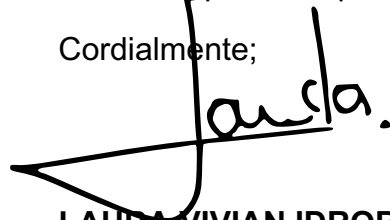
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

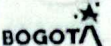
Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita.

Elaboró: Juan Diego Galindo Ome – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PM05-PR08-F03				Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA: 23 / 9 / 25		HORA INICIAL: 3:06		HORA FINAL: 3:11	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA		Verificación de Condiciones			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento: CC ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:				de			
Dirección de la diligencia: Carrera 80B # 45 A 25 sur				Género:			
Localidad: Kennedy				Edad:			
Relación con el(los) animal(es):				Barrio: Casa Blanca			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento: CC ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento:				de			
E-mail:				Teléfono:			
Personas que habitan en el predio:				Género:			
Tipo de vivienda: Propia ☐ Arrendada ☐ Familiar ☐				Edad:			
Autoriza ingreso al inmueble:				Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☒ No se permitió el ingreso ☐					
¿Se deja comunicación?: Si ☐ No ☒ No aplica ☐		Inseguridad ☐ Otro ☐		¿Cuál?:			
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☒ No aplica ☐		Plazo (días): 3		Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐	
Fecha/hora:		Gravedad Media ☒		Gravedad Alta ☐		No Aplica ☐	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐					
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:							
Observaciones adicionales: Se realiza llamado constante al predio, donde después de un tiempo atiende un menor de edad el cual manifiesta que está solo en el predio, por lo cual se deja comunicado bajo la puerta, durante el acercamiento se escuchan ladridos al interior del predio							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1501 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesibog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:		Firma:	
				Cargo / placa:		Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si ☒		Número de Individuos valorados		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si ☒		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si ☒		Número de Conceptos favorables		0	
				Número de Conceptos desfavorables		0	
				Número de Conceptos pendientes		0	